



ESCRITURA DE RECTIFICATORIA

AMPLIATORIA AL ESTATUTO SOCIAL

DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"FRONTONERA CIA. LIMITADA"

En la ciudad de Esmeraldas,

Cantón y Provincia del mis-

mo nombre es la República

del Ecuador; hoy día lunes

diecinueve de Marzo del

dos mil uno.- Ante mí, A-

bogado ALFREDO RIVERA DROUET,

NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL

CANTON ESMERALDAS.- Compare-

cen, los señores: KICO BONE

NAVAS, MIGUEL CAMPOVERDE AR

MIJOS, TOMASITO CUELLAR VAL

VERDE, ENRIQUE COBENA PINARGOT-E, FRANCISCO MOREIRA RODRIGUEZ, AGUSTIN

MATTOS ROMERO, SIXTO ORTIZ LANDAZURI, JORGE PAREDES REINA, WALTER

QUINONEZ MEDINA, ALFONSO VALENCIA QUINONEZ, NELSON ENRIQUE ZAMBRA-

NO, FRANKLIN CASTILLO ALTAMIRANO.- Los comerciantes son ecuator-

ianos, domiciliados en el Cantón San Lorenzo, mayores de edad y

hábiles, ante la ley para obligarse y contratar.- Me presenta-

rón sus documentos personales que la ley exige en estos casos

y a quienes de conocerles personalmente doy fe.- Concurren a

otorgar libres y voluntariamente, sin coacción de ninguna clase

y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la mane-

ra de expresarse para que sea elevada a escritura pública, me

entregan la minuta cuyo tenor es el siguiente: En

Alfredo Rivera Drouet
Quinto del Cantón
Esmeraldas

el protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una Rectificatoria y Ratificatoria de la Escritura de Rectificación y Ampliatoria al Estatuto Social de la Constitución de la Compañía "FRONTENOR CIA LTDA, al tenor de las cláusulas que siguen: P R I M E R A.- C O M P A R E C I E N

T E S.- Intervienen en la celebración de la presente por sus propios derechos los señores: BONE NAVAS RICO, CAMPOVERDE ARMIJOS MIGUEL, casado; CUELLAR VALVERDE TOMASITO casado; COBENA PINARGOTE EDULFO casado; MOREIRA RODRIGUEZ FRANCISCO, casado; MATOS ROMERO AGUSTIN casado; ORTIZ LANDAZURI SIXTO casado; PAREDES REINA JORGE casado; QUINONEZ MEDINA WALTER casado; VALENCIA QUINON RE ALFONSO casado; ZAMBRANO NELSON ENRIQUE casado; FRANKLIN CASTILLO ALTAMIRANO casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón San Lorenzo del Bailón, Provincia de Esmeraldas.- S E G U N D A.- A N T E

C E D E N T E S.- a) En la escritura pública de seis de Junio del dos mil, otorgada en la Notaría Quinta del Cantón Esmeraldas, se ha realizado el error en los rubros económicos que efectivamente cada socio suscribe y paga, el valor atribuido a éstos así como en las participaciones sociales resultantes. b) Previo la emisión de la Resolución Aprobatoria el Departamento Legal de Compañías del Organismo de Control ha emitido el oficio de observaciones en el que manifiesta al respecto de lo precitado;

c) Los socios fundadores autorizan desde ya al señor CARLOS BQ NE ARCE, el arbitro de las medidas convencionales y administrativas para la culminación del presente acto societario de constitución de la COMPAÑIA FRONTENOR COMPAÑIA LIMITADA.- x x

T I E R C E R A.- R E C T I F I C A T O R I A.-

Con estos antecedentes los comparecientes, proceden a rectificar las siguientes disposiciones sociales. De la Escritura Rectifi

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTESEDE ES TOMADA

que nos corresponde de la forma:
El capital

social de la Compañía es de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLA-

RES ESTADOUNIDENSES (\$544,40 USD) dividido en noventa y

seis participaciones sociales iguales, acumulativas e indivi-

sibles de cuatro dólares estadounidenses de valor individual.

(A) El capital se encuentra suscrito y pagado de a-

l acuerdo al siguiente detalle: x x A x T x E x A x H x - x v x o n x x x

SOCIOS CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO ACCIONES

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
KICO BONE NAVAS	60	57,2	15
MIGUEL CAMPOVERDE	60	56,4	15
TOMASITO CUELLAR	60	57,2	15
EDULFO COBENA	60	56,4	15
FRANCISCO MORALES	60	56,4	15
AGUSTIN MATTOS	60	56,4	15
SIXTO ORTIZ	16	11,04	4
JORGE PAREDES	60	56,4	15
WALTER QUINONEZ	16	10,92	4
ALFONSO VALENCIA	16	11,94	4
NELSON ZAMBRANO	16	10,92	4
FRANKLIN CASTILLO	60	56,4	15

544,40 496,72 136

Además los comparecientes sientan por la presente que se ra-
tifican en todas las normas privadas que regularan la vida econó-
mica - social de la Compañía FRONTEONOR CIA . LTDA.- Contenti-
vas en las escrituras públicas celebradas en la Notaría Quinta
del Cantón Esmeraldas, el nueve de Abril de mil novecientos no-
venta y nueve y seis de Junio del dos mil uno.- M A R G I
N A C I O N .- Los firmantes de la presente escritura públi-

...RECTIFICATORIA y Ratificatoria. Manifiestan que se darán
cumplimiento a lo previsto en el artículo diecisiete cincuenta
del Código Civil en lo referente a que el Notario Quin-
to del Cantón Esmeraldas tome nota al margen de la escritura
de seis de Junio del dos mil, que por esta escritura pública
celebrada en su Notaria se altera aquella. Sirvase incorporar
las cláusulas de estilo para su plena validez. Firmado) Doctor
BIDERY CAJONE ECHOA, Matricula número cinco mil cincuenta y
nueve - x Hx Ax Sx Tx Ax x : eIA Q U e I e s i a L I A o b r e d e M I -

PREVIAMENTE a la celebración de esta escritura

se llenaron los requisitos indispensables para su validez y
perfección. Se fija la cuantía en la suma de quinientos cua-
renta y cuatro dólares americanos.- Los comparecientes se afir-
man y ratifican en el íntegro contenido de este instrumento y
firman en calidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy
fe. *Ab. M. A. R. Quinto del Cantón Esmeraldas*

SR. KICO BONE NAVAS
C. C. No. 080050243-4

SR. MIGUEL CAMPONER DE ARMILLOS
C. C. No. 170750465-8

SR. TOMAS CUELLAR VALVERDE

SR. EDULFO COBENA PINARGOTE

C. C. No. 080013950-3

C. C. No. 120028468-3

SR. FRANCISCO MOREIRA RODRIGUEZ

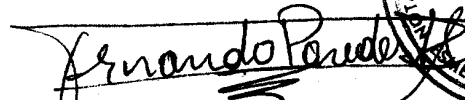
SR. AGUSTIN MATTOS ROMERO

C. C. No. 170564367-2

C. C. No. 170645944-3



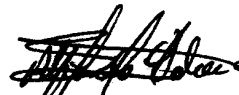
SR. SIXTO ORTIZ LANDAZURI
C. C. No. 080032605.0



SR. JORGE FAREDES REINA
C. C. No. 080092453-2



SR. WALTER QUINONEZ MEDINA
C. C. No. 100102972-5



SR. ALFONSO VALENCIA QUINONEZ
C. C. No. 080054345-6



SR. ZAMBRANO NELSON ENRIQUE
C. C. No. 050081452-0



SR. FRANKLIN CASTILLO ALTAMIRANO
C. C. No.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Alfredo Rivera Drouot
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

Abril 24 del 2001
En esta Fecha Quedo inscrita la Escritura que
Antecede bajo el Reportorio No. 1 y Registro
031 Cuantra S/. 544-000 Lo Codifico



Ricardo Arroyo

Registrador de la Propiedad
Cantón San Lorenzo Esmeraldas



COMISSÃO PROVINCIAL DE TRIBUTAÇÃO
EMERALDAS



CONSTITUCION JURIDICA

CONSIDERANDO:

AD. ANSOO **Maria Drouot**

...nando:
...documentación
...sistema para la m
...ización de la tr
...jo Municipal de
...eciente de facilid
...nstitución ju

2. El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Esmeraldas, emite el informe técnico de factibilidad No. 004-CJ-06-DT-99 de 8 de septiembre de 1999, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "FRONTENOR CIA. LTDA", con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo de Pailón, Provincia de Esmeraldas.
3. La Escritura ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo para que surtan efecto es necesario se realice las siguientes observaciones:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



En el Artículo Segundo, suprimase desde "pero . . . Compañías".

El numeral UNO del Artículo Cuarto, suprimase desde "Brindar servicio . . . reformar y en su lugar deberá decir: "Prestar el servicio de transporte público de carga liviana en la Ciudad de San Lorenzo y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito".

19

Incorpórese un capítulo de disposiciones generales:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

"Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

"Art. Las tarifas a cobrarse por la prestación de este tipo de servicio, serán autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres".

4. La nómina de los DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BONE DAVAS KICO FERNANDO
2. CAMPOVERDE ARMIJOS MIGUEL ESTUARDO
3. CUELLAR VALVERDE BENTURA TOMACITO
4. COBEÑA PINARGOTE EDULFO PERDOMO
5. MOREIRA RODRIGUEZ FRANCISCO DIAMANTIDES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



20

6. MATOS ROMERO AGUSTIN MELECIO
7. CASTILLO ALTAMIRANO FRANKLIN GERARDO
8. ORTIZ LANDAZURI SIXTO VICENTE
9. PAREDES REINA JORGE FERNANDO
10. QUIÑONEZ MEDINA WALTER NEREO
11. VALENCIA QUIÑONEZ ALFONSO ALEJANDRO
12. ZAMBRANO NELSON ENRIQUE

5. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

6. Informe No. 014-CIPL-99-CNTTT, de fecha 20 de octubre de 1999, de la Comisión de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Director conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas:

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "FRONTENOR CIA. LTDA", con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo de Pailón, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



21

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

[Handwritten signature]
Alfredo Rivera Rivera
Quinto del Cantón
Esmeraldas

Ernesto Borja Ricaurte

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Cecilia Espinosa Arévalo
SECRETARIA GENERAL (E)

CEA/icj.

